

Al Exmo Señor Comandante general de esta provincia.

Diciembre 3

Recibo el nuevo oficio que V.E. se sirve dirigirme con esta fecha, sobre el grave negocio de la Jefatura política en esta provincia. No puede V.E. figurarse el sentimiento con que veo que dos autoridades, igualmente celosas del cumplimiento de sus deberes, y entre quienes constantemente ha reinado la más feliz armonía, van a meterse en contestaciones ingratas, y de naturaleza delicada, cuando todavía pudieran evitarse en mi concepto (y dispusiérame V.E. que le haga nuevamente esta observación) mi debero mi falta de uno ni otro, esperando la resolución del Gobierno a la consulta que se le eleva sobre este particular. Es tan grande el deseo que yo tengo de caminar acorde con V.E., tanto y tan vivo mi anhelo porque no perturbe el rumbo dicho y tranquilo con que para bien de todos camina hasta ahora la administración de este afortunado país, que todavía en el interés de estos dos laudables objetos, y por consiguiente del mejor servicio del estado, voy a permitirme hacer a V.E. algunas ligeras indicaciones. Sea la primera, que las leyes generales del Reino, y la práctica de todos los Gobiernos, autoriza a los delegados superiores en las provincias en ejercicio de funciones políticas, para representar sobre el cumplimiento de aquellas disposiciones que ofenden derechos respetables, o pueden causar graves perjuicios a tercero, sin que la momentánea suspensión que ocasiona este paso, consagrado a evitar mayores males al país, y a la



administracion, se tenga por una falta de sumi-
sion al Gobierno, ni por poco celo en el desempeño
de su servicio = En el caso actual hay mas. Estas
provincias, como V.E. sabe, tienen derechos peculiares,
formas tambien especiales, consagradas por el fuero y
la costumbre, para arreglar y dirigir en sus re-
laciones con el Gobierno general. Segun estos dere-
chos, segun estas formas, cuando aqui se recibe una
disposicion superior que el Diputado general considera
en oposicion con el fuero, suspende su cumplimiento,
y representa, no como en Castilla, en que primero
se cumple, y despues se expone. Esta conducta no es
una cosa espontanea en nosotros, Excmo. Senor; no es
un proceder nuevo; menos es una desobediencia ni un de-
sacato a la autoridad que rigela destino de la Na-
cion y que yo soy el primero en respetar. Es una obli-
gacion que nos impone el regimen especial de que go-
zamos. Es una cosa que siempre se ha practicado, des-
de nuestra voluntaria incorporacion a la Corona de
Castilla. Es en fin el uso natural y ordinario de un
derecho, en cuya posesion esta el pais, hasta que otra
cosa se determine por las Cortes, de acuerdo con la
Corona, en el dia, no llegado todavia, del arreglo defi-
nitivo de nuestro sistema foral. V.E., que es tan
considerado, V.E. que estima en tanto su reputacion,
porque si puedo yo, antes que sea suprema resolucion
Legislativa recaiga poner mi firma o prestar mi
asenso, para una infraccion de las formas acos-
tumbra das y de los derechos reconocidos de tiempo

inmemorial en estos pundonorosos pueblos. Es verdad
 que S.E. desempeñó anteriormente las funciones de la
 fe política de la flava, en armonía con mi autoridad, como
 me lo recuerda en su oficio; pero esta misma facilidad
 que antes presté, y sobre que hoy represento al Gobierno,
 le convencerá de que no es seguramente oposición, ni empeño
 personal, sino natural y legal imposibilidad, la que hoy me
 priva del gusto de complacerle. Entonces habrá un estado
 de guerra: la conducta distinguida observada por el país al
 paso de la facción de Palmaeda hizo levantarlo: desde
 aquella época han variado las condiciones de existencia, des-
 de aquella época se vive la vida normal, y la vida normal
 de los blancos no permite la creación de una autoridad
 nueva, ni que las funciones gubernativas y políticas las
 ejerza otra persona que el Diputado general. Esto
 son los hechos, Exmo Señor. Este es el derecho. Estoy seguro
 de que el Gobierno no los conoce con exactitud y por lo mis-
 mo es mi suplica y mi insistencia con S.E. para que ilus-
 trada mejor la conciencia soberana, pueda recaer una resolu-
 ción mas acertada y justa. Espero que S.E. no se negará
 a hacer este nuevo y momentaneo servicio a favor de los
 blancos, pero si contra mis esperanzas creyere S.E. ne-
 cesario llevar adelante su revolución, convocaré inmedia-
 mente a junta particular, y con su acuerdo, que es de mi
 y necesidad en tales casos, tendré el honor de volver a
 escribir a S.E.; de cuya prudencia patriótica, e ilus-
 tración no dudo que mientras tanto se servirá suspender
 toda gestión que de por resulte una cuestión pendiente.

te de tanta gravedad, bajo el supuesto de que en
otro caso mi deber y mi honor me obligan a protes-
tar contra ella desde ahora, no siendo tampoco mis
las resultas que de este conflicto se puedan ori-
ginar. Dios C.